



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS DE CORRECCIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
EXPEDIENTE N° 2023/A/0176**

SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “CONVIVENCIA CONSCIENTE Y ACTIVA”, POR LOTES:

LOTE 1: Programa Convivencia Consciente y Activa (10 a 14 años). Área de Infancia.

LOTE 2: Programa Convivencia Consciente y Activa (14 a 18 años). Área de Juventud

VISTO el informe-propuesta emitido por el Área de Contratación y compras con fecha 22 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“VISTO el expediente tramitado mediante el gestor electrónico de contratos PLYCA con los documentos que constan en el mismo hasta el momento de emisión del presente informe-propuesta.

HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024 acordó la aprobación del expediente y pliegos, autorización del gasto y la convocatoria del procedimiento, publicándose en la plataforma de contratación del sector público para general conocimiento iniciándose el plazo de presentación de ofertas.

A fecha de emisión del presente informe propuesta, el expediente se encuentra en fase de presentación de ofertas finalizando el plazo el próximo día 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de febrero de 2024 se emite, por el responsable del contrato del área proponente, informe de corrección de error de transcripción en el Pliego de Prescripciones Técnicas motivado en la contestación dada a una pregunta realizada por una posible empresa licitadora en la plataforma de contratación del sector público de fecha 21 de febrero de 202, con el siguiente tenor literal:

“INFORME RECTIFICACIÓN DE ERROR CONTRATO DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA CONSCIENTE Y ACTIVA. Dos Lotes. Expediente Plyca número 2023/A/0176

Se comprueba que existe un error de transcripción en el punto 2.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del PPT en el siguiente sentido:

Donde dice:



Código de verificación : 876ce0d5c0871a6f

5066 horas de intervención con alumnado.
Debe decir: 506 horas de intervención con alumnado

El error de transcripción no afecta al resto del PPT ni supone ampliación del plazo de presentación de ofertas. Leganés, 22 de febrero de 2024"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) tiene establecido que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,



Código de verificación : 876ce0d5c0871a6f

7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

Se considera aplicable la jurisprudencia invocada al supuesto que nos ocupa y a tal efecto, correspondiendo la competencia para la corrección de error de transcripción a la Concejala Delegada en materia de contratación y compras por acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023

Se propone:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción existente en el punto 2.2. Forma de ejecución del contrato, del Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente sentido:

Donde dice:

5066 horas de intervención con alumnado.

Debe decir:

506 horas de intervención con alumnado

El error de transcripción no afecta al resto del PPT ni al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Publicar la corrección de error en el Perfil del Contratante (PLACSP) y nota informativa conforme art. 63 LCSP.”

Correspondiendo la competencia para la rectificación a la Concejala-Delegada en materia de Contratación y Compras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2023,

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción existente en el punto 2.2. Forma de ejecución del contrato, del Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente sentido:

Donde dice:

5066 horas de intervención con alumnado.

Debe decir:

506 horas de intervención con alumnado

El error de transcripción no afecta al resto del PPT ni al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Página 3 de 4

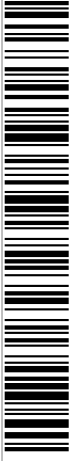


Código de verificación : 876ce0d5c0871a6f



SEGUNDO.- Publicar la corrección de error en el Perfil del Contratante (PLACSP) y nota informativa conforme art. 63 LCSP.

Lo manda y firma la Sra. Concejala-Delegada en materia de Contratación y Compras, en Leganés



Código de verificación : 876ce0d5c0871a6f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.leganes.org/licitacion?codigo/verificacion=876ce0d5c0871a6f>